



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL, POR LA QUE SE CONCEDE A LA CIUDAD DE CEUTA LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 873/2024, DE 3 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS DE LA CIUDAD DE CEUTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la ciudad de Ceuta para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Ceuta, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La ciudad de Ceuta es un territorio con características singulares, y requiere una atención especial por las particularidades geográficas, de frontera, la diversidad de población, y la presión asistencial y migratoria. Por ello, desde el pleno compromiso del Gobierno de la Nación, el Consejo de Ministros aprobó en su reunión del 18 de octubre de 2022 el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la ciudad de Ceuta.

El objetivo de este Plan es impulsar la transformación estructural de la ciudad a través de un nuevo modelo económico y de políticas de desarrollo urbanístico, comercial, turístico y de conectividad, y mediante el fortalecimiento de los servicios públicos.

Entre otras medidas, el Plan previó la creación de una Oficina Técnica de Proyectos en la ciudad de Ceuta (medida E3.M32), con el objetivo de asegurar, en el ámbito territorial de la ciudad de Ceuta, la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos, actuar como ventanilla única de información y asesoramiento a pymes y personas emprendedoras, apoyar la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud y apoyar y asesorar en la ejecución del resto de medidas contempladas en el Plan.

SEGUNDO.- La Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Ceuta se encuentra actualmente operativa y cumpliendo sus funciones, a partir de la financiación por valor de 625.000 euros efectuada por el entonces Ministerio de Política Territorial en 2023 a la ciudad de Ceuta.

La fuente de financiación prevista para esta Oficina en el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la ciudad de Ceuta son los Presupuestos Generales del Estado, previéndose expresamente que el entonces Ministerio de Política Territorial, hoy Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, debe realizar transferencias a la ciudad de Ceuta para este fin.

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3, y el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la ciudad de Ceuta para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Ceuta.

El Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, prevé en su artículo 4 que las actuaciones a financiar serán todas las vinculadas al mantenimiento y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos de Ceuta, que hayan sido desarrolladas desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de

Código seguro de Verificación : GEN-63ef-14b7-2586-7f79-6e2d-a81a-e547-e46a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





2026, siempre que no hayan sido objeto de otra financiación por parte de los Presupuestos Generales del Estado.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de una subvención a la ciudad de Ceuta para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Ceuta, derivan del hecho de que el mantenimiento de esta Oficina Técnica es crucial para que se puedan ejecutar un importante volumen de proyectos en la ciudad de Ceuta, en particular a lo largo del despliegue del Plan Integral de desarrollo socioeconómico. Asimismo, esta Oficina Técnica se encuentra actualmente operativa y cumpliendo sus funciones, bajo la responsabilidad de la ciudad de Ceuta. Por ello, es la Administración de la ciudad de Ceuta la que se encuentra en mejor posición para continuar responsabilizándose del mantenimiento y funcionamiento de esta Oficina. Estas razones determinan la improcedencia de la convocatoria pública de la subvención.

CUARTO.- Con fecha 16 de septiembre de 2024, la ciudad de Ceuta presentó en el Registro Electrónico General la solicitud de la subvención prevista en Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, dirigida al Secretario de Estado de Política Territorial.

QUINTO.- Con fecha 18 de septiembre de 2024, la Abogacía del Estado en el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática emitió informe de conformidad a Derecho de la presente resolución de concesión a la ciudad de Ceuta de la subvención prevista en el Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presente resolución se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por lo previsto en el Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la ciudad de Ceuta para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Ceuta, así como en las restantes disposiciones legales, y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDO.- El Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, regula en su artículo 6 el procedimiento de concesión, que comienza con la presentación de la solicitud de la subvención prevista en dicho real decreto por parte de la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la entrada en vigor de esta norma.

Con fecha 16 de septiembre de 2024 la ciudad de Ceuta presentó en el Registro Electrónico General la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dirigida al Secretario de Estado de Política Territorial, la cual contiene los requisitos exigidos por el artículo 6.3 del Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, es decir, declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiaria. Asimismo, la solicitud incluye un presupuesto con los costes previstos para la ejecución de las actuaciones a financiar por la subvención. Dicho presupuesto asciende a 2.488.211,48 euros, el cual es el importe máximo de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre.

TERCERO.- Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, de acuerdo con la solicitud presentada por la ciudad de Ceuta, así como con el informe de fecha 18 de septiembre





de 2024 de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, procede dictar resolución de concesión directa de una subvención por importe de 2.488.211,48 euros a la ciudad de Ceuta para la financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Ceuta, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 con la denominación «Actuaciones Planes de Desarrollo Socioeconómico Ceuta y Melilla» del presupuesto correspondiente a 2023, prorrogado para 2024, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Las actuaciones a financiar serán todas las vinculadas al mantenimiento y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos de Ceuta, que hayan sido desarrolladas desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que no hayan sido objeto de otra financiación por parte de los Presupuestos Generales del Estado.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y serán todos aquellos, de cualquier naturaleza, que se dirijan a la realización por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención, es decir, el mantenimiento y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos de Ceuta, así como aquellos que se dirijan al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones previstas en el artículo 8.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal que la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Para la ejecución total o parcial de las actuaciones, la entidad beneficiaria podrá, de conformidad con su normativa, realizar contrataciones o formalizar convenios, así como realizar encargos al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La subvención no tiene carácter de ayuda de Estado a los efectos de la aplicación de los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

CUARTO.- La entidad beneficiaria adquiere los siguientes compromisos:

La ciudad de Ceuta se compromete a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, es decir, garantizar el mantenimiento total y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, obligándose a proveer todos los medios humanos y materiales necesarios a la Oficina Técnica de Proyectos, así como a llevar a cabo todos los trámites que se requieran.

La ciudad de Ceuta se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 8 del Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre.

La ciudad de Ceuta se compromete al cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en el apartado sexto de esta resolución.

La ciudad de Ceuta se compromete a que la Oficina Técnica realice las funciones previstas en el artículo 8.3 del Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre.

La ciudad de Ceuta se compromete a la remisión de la información justificativa prevista en el artículo 11 y de la justificación prevista en el artículo 12, en los términos y plazos previstos en dichos preceptos.





QUINTO.- En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, la subvención se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

SEXTO.- El artículo 8.4 del Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, establece que la ciudad de Ceuta estará sujeta a la obligación de divulgar el carácter público de la financiación por parte del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática de las actuaciones objeto de esta subvención, de la forma que determine la resolución de concesión.

Con arreglo a lo señalado en el párrafo anterior, la ciudad de Ceuta queda obligada a situar, con la mayor celeridad desde la notificación de esta resolución, de forma permanente y en lugares visibles de la Oficina Técnica, tanto en el exterior como en el interior, con amplitud, el logotipo oficial del Gobierno de España previsto en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, junto con el texto "Oficina Técnica de Proyectos de Ceuta financiada por el Gobierno de España a través del Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la ciudad de Ceuta". Asimismo, en cualquier folleto, información o comunicación por cualquier vía que la Oficina Técnica o la ciudad de Ceuta realice que contenga menciones a la Oficina Técnica de Proyectos de Ceuta, se deberá mencionar que está financiada por el Gobierno de España a través del Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la ciudad de Ceuta.

En virtud de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, la persona titular de la Secretaría de Política Territorial es el órgano competente para resolver la concesión de la subvención, estando dicha competencia delegada en la persona titular de la Secretaría General de Coordinación Territorial, con arreglo a lo previsto en el apartado undécimo.1.d) de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencia

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención por el procedimiento de concesión directa a favor de la ciudad de Ceuta, por importe de 2.488.211,48 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 con la denominación "Actuaciones Planes de Desarrollo Socioeconómico Ceuta y Melilla" del presupuesto correspondiente a 2023, prorrogado para 2024, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Ceuta, en los términos y con las condiciones establecidas en el Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la ciudad de Ceuta para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Ceuta.

SEGUNDO. Proceder a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





EL SECRETARIO DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL

P.D., LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL)
(ORDEN TMD/605/2024, DE 12 DE JUNIO)

<Firmado electrónicamente>

Código seguro de Verificación : GEN-63ef-14b7-2586-7f79-6e2d-a81a-e547-e46a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

